



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

San Antonio Tolima, Veinticinco (25) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).-

PROCESO: RAD. 2015-00043.

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante en escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Declararse terminado el presente Proceso Ejecutivo Singular por pago total de la obligación.

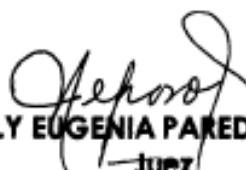
SEGUNDO.- Disponer el levantamiento de las medidas cautelares inscritas dentro del presente proceso si las hubiere.

TERCERO.- Se ordena el desglose del documento que sirvió de base para la presente acción, con la constancia que la obligación ha sido cancelada a favor del ejecutado.

CUARTO.- No condenar en costas a las partes.

QUINTO.- Archivar el presente proceso, una vez efectuado lo anterior y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE. -


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
-Juez

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00040 de hoy 26 DE AGOSTO DE 2021.

SECRETARIA, _____